**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO A DESARROLLAR, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE DE 2024 A OCTUBRE DE 2025.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024**

**1. Designación de Consejerías Electorales del Organismo Público Local de Jalisco.** El veintiséis de septiembre, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG2243/2024[[1]](#footnote-1), designó como personas consejeras electorales del del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz y Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, para un periodo de siete años, contados a partir del uno de octubre del año en curso.

**2. Toma de Protesta de las nuevas Consejerías Electorales.** El uno de octubre, en la vigésima sexta sesión extraordinaria, rindieron protesta de ley ante el Consejo General de este Instituto, y entraron en funciones como personas consejeras electorales de este organismo electoral, el ciudadano Carlos Javier Aguirre Arias y las ciudadanas Melissa Amezcua Yépiz y Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora

**3. Integración de la Comisión de Organización Electoral**. El diez de octubre, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-349/2024[[2]](#footnote-2), el Consejo General de este Instituto, aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado a las consejeras electorales Zoad Jeanine García González, Melissa Amezcua Yépiz, y al consejero electoral Carlos Javier Aguirre Arias, como integrantes de la Comisión de Organización Electoral, fungiendo este último como su presidente durante el periodo comprendido de octubre de 2024 a octubre de 2025.

**4. Reunión de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral**. El veintinueve de octubre, esta Comisión celebró reunión de trabajo a través de Microsoft Teams Meeting, a efecto de realizar aportaciones al proyecto previamente circulado.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Organización Electoral.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, y 118, numeral 1, fracción III, inciso e), del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. Del Consejo General.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, numeral 1, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; el Consejo General tiene la atribución de aprobar el Programa de Trabajo que le presenten las comisiones.

**III. De las comisiones internas del Instituto Electoral.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1; 26, párrafo 1; y 27, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral; las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

La Comisión de Organización Electoral funciona de forma permanente.

**IV. De la Comisión de Organización Electoral.** Con base en lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Organización Electoral tiene las atribuciones siguientes:

* Supervisar el cumplimiento de los programas de organización electoral;
* Conocer el contenido y el sistema de información de la estadística de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana que desarrolle la Dirección de Organización Electoral;
* Proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y procurar un mejor ejercicio del sufragio;
* Revisar, conjuntamente con los partidos políticos, el Catálogo de Electores, el Padrón Electoral y la Lista Nominal que proporciona el INE;
* Proponer al Consejo General la aprobación de los lineamientos de las sesiones de cómputos;
* Supervisar el diseño y la producción de la documentación y materiales electorales;
* Supervisar el proceso de acreditación de la observación electoral; y
* Dar seguimiento al procedimiento de ubicación de casillas instrumentado por el INE.

**V. De la Dirección de Organización Electoral:** Con base en lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Dirección de Organización Electoral tendrá las atribuciones siguientes:

* Diseñar e implementar la logística para la preparación y ejecución de los procesos electorales y de los mecanismos de participación ciudadana;
* Diseñar la documentación y material electoral que se requiera para los procesos electorales, conforme a las normas establecidas por el INE;
* Diseñar la documentación y material para la realización de los mecanismos de participación ciudadana;
* Supervisar la impresión, la producción y traslado de la documentación y material electoral de los procesos electorales;
* Supervisar la producción de la documentación y materiales que se requieran para la realización de los mecanismos de participación ciudadana;
* Implementar la estrategia para el traslado, almacenamiento, custodia y distribución de la documentación y material electoral, previo a la jornada electoral;
* Implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales, de conformidad con lo establecido por el INE;
* Proveer lo necesario para la distribución de los documentos y materiales electorales que se requieran para la realización de los mecanismos de participación ciudadana;
* Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la integración de los expedientes electorales con la documentación que se requiera, a fin de que el Consejo General realice los cómputos y haga las asignaciones de diputados y regidores de representación proporcional a que se refiere el Código;
* Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales;
* Coordinar los trabajos para la ubicación de los centros de recepción de opinión y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas, para la realización de los mecanismos de participación;
* Coordinar las tareas que desarrollen los Consejos Distritales y Municipales, relativas a la entrega-recepción de documentación y material electoral; así como la operación del sistema de información sobre el desarrollo de la jornada electoral;
* Coordinar la logística de los mecanismos de participación ciudadana;
* Coordinar y desarrollar las tareas relativas al proceso de reclutamiento y selección de las personas que fungirán como capacitadoras asistentes electorales y supervisoras electorales locales;
* Coordinar y dar seguimiento a la logística de las sesiones de cómputo en los órganos desconcentrados;
* Verificar que las bodegas electores centrales, distritales y municipales cumplan con las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Elecciones;
* Elaborar la estadística electoral, aplicando los pasos de recolección de la información, almacenamiento, organización de datos, elaboración de tablas y gráficos, así como la interpretación de los resultados, a nivel sección, municipio, distrito y entidad federativa;
* Realizar los trabajos del programa operativo de rehabilitación de material electoral recuperado del proceso electoral;
* Diseñar e implementar la logística para el procedimiento de la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral;
* Dar seguimiento y atender a los requerimientos del proyecto de distritación nacional cuya realización está a cargo del INE;
* Proponer a la Secretaría Ejecutiva los lineamientos de las sesiones de cómputo que serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
* Coadyuvar con el Consejo General con el desarrollo de las actividades correspondientes a la acreditación de la observación electoral; y
* Brindar el apoyo logístico que requieran las diferentes áreas del Instituto.

**VI. De la propuesta del Programa de Trabajo.** Las comisiones del Instituto tienen, entre otras obligaciones, la de presentar al Consejo General, un Programa Anual de Trabajo para la gestión de los asuntos de la comisión de que se trate, acorde a las atribuciones previstas en el Reglamento Interior de este organismo electoral. Dicho programa, deberá de presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a su integración o, en su caso, a la rotación en la presidencia.

Ello de conformidad con el artículo 28, párrafo 1, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Ahora bien, es importante señalar que el programa anual de trabajo que se presenta contempla el seguimiento a las actividades que habrán de realizarse en el periodo comprendido de octubre de 2024 hasta octubre de 2025.

Así, con la finalidad de dar cumplimiento a la citada disposición reglamentaria y, considerando las facultades de la Dirección de Organización Electoral y de la Comisión de Organización Electoral, establecidas en los artículos 25 y 33 respectivamente, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a continuación, se enlistan las actividades del Programa Anual de Trabajo.

|  |
| --- |
| **PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL** **2024-2025** |
| **No.**  | **Descripción de la actividad** | **Fundamento**  | **Periodo de ejecución**  |
| **Inicio**  | **Termino**  |
| 1 | Proponer el Programa Anual de Trabajo para la gestión de los asuntos de la Comisión y, presentarla al Consejo General para su aprobación. | \*Reglamento interior del IEPC Jalisco, artículo 28, párrafo 1, fracción I. | Octubre de 2024 | Noviembre de 2024 |
| 2 | Seguimiento a las actividades de rehabilitación de material electoral recuperado del proceso electoral concurrente 2023-2024. | \*Reglamento interior del IEPC Jalisco, artículo 33, párrafo 1, fracción I; artículo 25, párrafo 1, fracción XVIII. | Octubre de 2024 | Julio de 2025 |
| 3 | Seguimiento al procedimiento para la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral 2023- 2024. | \*Reglamento interior del IEPC Jalisco, artículo 33, párrafo 1, fracción I; artículo 25, párrafo 1, fracción XIX. | Octubre de 2024 | Marzo 2025 |
| 4 | Seguimiento al procedimiento para la destrucción del material electoral no susceptible de ser rehabilitado del proceso electoral 2023- 2024. | \*Reglamento interior del IEPC Jalisco, artículo 33, párrafo 1, fracción I; artículo 25, párrafo 1, fracción XIX. | Octubre de 2024 | Septiembre 2025 |
| 5 | Seguimiento a la logística para la preparación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana y consultas previas, libres e informadas a pueblos y comunidades indígenas, a personas con discapacidad o algún otro grupo vulnerable, que en su caso sean requeridos o necesario. | \*Reglamento interior del IEPC Jalisco, artículo 33, párrafo 1, fracción I; artículo 25, párrafo 1, fracciones I y XIII. | Octubre de 2024 | Septiembre 2025 |
| 6 | Recibir de la Dirección de Organización Electoral, la propuesta del Manual de Procedimientos para el Armado de Paquetes Electorales. | \*Reglamento interior del IEPC Jalisco, artículo 33, párrafo 1, fracciones I y III; artículo 25, párrafo 1, fracción II. | Octubre de 2024 | Septiembre 2025 |
| 7 | Recibir de la Dirección de Organización Electoral, la propuesta del Manual de Procedimientos para la ejecución de la Cadena de Custodia. | \*Reglamento interior del IEPC Jalisco, artículo 33, párrafo 1, fracciones I y III; artículo 25, párrafo 1, fracción II. | Octubre de 2024 | Septiembre 2025 |
| 8 | Recibir de la Dirección de Organización Electoral, los informes correspondientes al apoyo logístico que brinde a las diferentes áreas del Instituto Electoral. | \*Reglamento interior del IEPC Jalisco, artículo 33, párrafo 1, fracción I; artículo 25, párrafo 1, fracción XXIII. | Octubre de 2024 | Septiembre 2025 |
| 9 | Proponer estudios para actualizar y mejorar los procedimientos en materia de organización electoral | \*Reglamento interior del IEPC Jalisco, artículo 33, párrafo 1, fracción III. | Octubre de 2024 | Septiembre 2025 |
| 10 | Colaborar en la creación de la plataforma de información estadística y geoelectoral del IEPC Jalisco | \*Reglamento interior del IEPC Jalisco, artículo 33, párrafo 1, fracción II; artículo 25, párrafo 1, fracción XVII. | Octubre de 2024 | Septiembre 2025 |
| 11 | Realizar el estudio e investigación para la posible certificación de procesos de organización electoral | \*Reglamento interior del IEPC Jalisco, artículo 33, párrafo 1, fracción III. | Octubre de 2024 | Septiembre 2025 |
| 12 | Proponer el Informe Anual de Actividades de la Comisión, al Consejo General de este Instituto para su aprobación. | \*Reglamento interior del IEPC Jalisco, artículo 28, párrafo 1, fracción II. | Septiembre de 2025 | Septiembre 2025 |

**VII. De la propuesta de Calendario de Sesiones Ordinarias.** En términos del artículo 11, fracción I del Reglamento de Sesiones del Consejo General, aplicable a las sesiones de las comisiones, las sesiones ordinarias deben celebrarse periódicamente cada dos meses a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo y hasta el mes de octubre del 2025.

En virtud de lo anterior, resulta oportuno someter a la consideración de las consejeras electorales integrantes de la Comisión de Organización Electoral, el calendario de sesiones ordinarias, en que serán abordados los temas contenidos en el Programa Anual de Trabajo, en los términos siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Sesiones Ordinarias** | **Semana en que se celebrará la sesión** |
| Primera | 31 de octubre de 2024 |
| Segunda | 9 al 13 de diciembre de 2024 |
| Tercera | 17 al 21 de febrero de 2025 |
| Cuarta | 21 al 25 de abril de 2025 |
| Quinta | 16 al 20 de junio de 2025 |
| Sexta | 18 al 22 de agosto de 2025 |
| Séptima | 6 al 10 de octubre de 2025 |

Se autoriza al consejero presidente de la Comisión para realizar modificaciones al calendario de sesiones ordinarias que se propone, cuando exista causa o razón justificada para ello.

Asimismo, de conformidad con el artículo 11, fracción II del Reglamento de Sesiones del Consejo General, aplicable a las sesiones de las comisiones, cuando el presidente de la Comisión lo estime necesario o a petición que le formule la mayoría de las personas consejeras electorales integrantes, podrá sesionar en forma extraordinaria.

**VIII. Instrucción a la Secretaría Técnica**. Aprobado el presente Acuerdo, se hace necesario instruir a la Secretaría Técnica para que, a la brevedad posible, remita el programa anual de trabajo contenido en el presente acuerdo, a la Secretaría Ejecutiva para que en su oportunidad se someta a consideración de las personas integrantes del Consejo General, para su aprobación.

Por los argumentos y razonamientos antes vertidos y con fundamento en los artículos 28, párrafo 1, fracción II, y 33 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 136, párrafo 6, del Código Electoral del Estado de Jalisco, esta Comisión emite el siguiente

**A C U E R D O:**

**Primero.** Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral durante el período comprendido de octubre de 2024 a octubre de 2025, en términos del Considerando VI del presente acuerdo.

**Segundo.** Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de la Comisión de Organización Electoral, en términos del Considerando VII del presente acuerdo.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que, a la brevedad posible, remita el programa anual de trabajo contenido en el presente acuerdo, a la Secretaría Ejecutiva para que en su oportunidad se someta a consideración de las personas integrantes del Consejo General, para su aprobación.

|  |
| --- |
| **Guadalajara, Jalisco, a 31 de octubre de 2024** |
|  |
| *“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”*

|  |  |
| --- | --- |
| Firma como responsable de la validación de la información:    | **Aldo Alonso Salazar Ruiz** Director de Organización Electoral  |
| Firma como consejero presidente de la Comisión de Organización Electoral | **Carlos Javier Aguirre Arias**Consejero electoral presidente |
| Firma como consejera integrante de la Comisión de Organización Electoral | **Melissa Amezcua Yépiz**Consejera electoral integrante |
| Firma como consejera integrante de la Comisión de Organización Electoral | **Zoad Jeanine García González**Consejera electoral integrante |

C.c.p.  Mtra, Paula Ramírez Höhne, consejera presidenta del IEPC Jalisco. Para su conocimiento. |

1. El acuerdo puede consultarse en el enlace siguiente: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/

123456789/176944/CGor202409-26-ap-02.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. El acuerdo puede consultarse en el enlace siguiente: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-10-10/3iepc-acg-349-2024.pdf [↑](#footnote-ref-2)